



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 019-2022-GRU-CR

Pucallpa, diez y seis de febrero de dos mil veinte y dos.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero de 2022, mediante Pedido N° 001-2022-GRU-CR-EKGT, de fecha 10 de febrero de 2022, remitido por el Consejero Regional – Emerson Kepler Guevara Tello, quien en su segundo punto solicita, elegir al Vicegobernador (a) del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 31° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el artículo 75° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala: *"Los Pedidos deberán ser breves, concretos y su sustentación no excederá de tres (3) minutos, de acuerdo a su importancia o en el caso que se origine debate, el Presidente y/o Presidenta del Consejo Regional, dispondrá que pase a Orden del Día"*. Por otro lado, el artículo 76° del Reglamento antes citado, precisa, que los Consejeros Regionales y/o Consejeras Regionales de Ucayali, podrán presentar los pedidos por escrito, a través de Secretaria del Consejo Regional y en forma oral durante la presente estación.

Que, el señor Emerson Kepler Guevara Tello - Consejero Regional, en su intervención en el debate señalo que, de acuerdo al marco normativo precisado en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regional, todo Gobierno Regional cuenta con un Gobernador y un





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Vicegobernador, en nuestra Región Ucayali, y estando a la situación Jurídica del señor Francisco Antonio Pezo Torres a quien el Jurado Nacional de Elección mediante Resolución N° 0079-2022-JNE, publicado el 11 de febrero de 2022, suspendió y en su Artículo Segundo convocó a Don Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez, para que asuma de manera provisional el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali, en tanto se resuelva la situación de la autoridad suspendida, por lo que, se debe proceder a elegir a un Vicegobernador entre los miembros del Consejo Regional.

Que, el Consejero Regional – Abogado Erik Ramos Tello, en su intervención señaló que no se puede dejar sin Vicegobernador al Gobierno Regional de Ucayali, ya que el Jurado Nacional de Elecciones se pronunció sobre la suspensión del Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres y se le encargó la Gobernación Regional al Vicegobernador – Médico Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez, por lo que, se tiene que elegir entre los Consejeros según la norma, por ello propongo al Consejero Regional – Albares García Laureano, para que asuma el cargo de Vicegobernador Regional.

Que, el Consejero Regional Emerson Kepler Guevara Tello, propone a la Consejera Regional – señora Jessica Lizbeth Navas Sánchez, para ocupar el cargo de Vicegobernadora del Gobierno Regional de Ucayali.

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indica que el Vicepresidente reemplaza al Presidente Regional en caso de licencia concedida por el Consejo Regional, que no pueda superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas. Finalmente la parte última del artículo 39° de la norma antes citada expresa que, los Acuerdos del Consejo Regional serán aprobados por mayoría simple de sus miembros.

Que, mediante Resolución N° 0079-2022-JNE, de fecha 07 de febrero de 2022, el Jurado Nacional de Elección en uso de sus atribuciones señaladas en la Ley N° 26486 – Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, Resuelve: 1. Declarar la Suspensión de Don Francisco Antonio Pezo Torres - Gobernador Regional de Ucayali, por encontrarse incurso en la causa prevista en el numeral 2 del artículo 31° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y, en consecuencia Dejar Sin Efecto, de manera provisional, la Credencial que le fue otorgada con motivo de las Elecciones Regionales 2018. 2. Convocar a Don Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez, para que asuma de manera provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali, en tanto se resuelva la situación jurídica de la autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la credencial que le faculta como tal.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero de 2022, celebrada de manera presencial desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: ELEGIR a JESSICA LIZBETH NAVAS SANCHEZ – Consejera Regional por la Provincia de Coronel Portillo, para que asuma de manera provisional el cargo de Vicepresidente (Vicegobernadora) del Gobierno Regional de Ucayali, en tanto se resuelva la situación jurídica de Francisco Antonio Pezo Torres, requiriéndose al Jurado Nacional de Elecciones la credencial respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVESE el presente Acuerdo Regional al Jurado Nacional de Elecciones, para que se acredite a la Consejera Regional Jessica Navas Sánchez como Vicepresidenta (Vicegobernadora) Regional Provisional del Gobierno Regional de Ucayali.

ARTICULO TERCERO: REMITASE el presente Acuerdo Regional al Gobernación Regional de Ucayali y a la Oficina de Gestión de la Personas, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbaran La Torre
CONSEJERO DELEGADO